

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta
Rad. Juzgado: 54-001-31-05-001-2021-00317-01
Partida Tribunal: 20.719
Demandantes: WILSON URIEL JAIMES
Demandada(o): TRNASPORTE SAFERBO S.A.
Tema: APELACIÓN DE SENTENCIA
Ref.: AUTO CORRE TRASLADO SEGUNDA INSTANCIA

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se corre traslado a la parte demandada quien presentó recurso de apelación, para que en el término de cinco (05) días proceda alegar de conclusión, vencido lo cual se correrá el término para alegar al demadante.

Se les recuerda a las partes que los alegatos de segunda instancia deberán estar en consonancia con los concretos motivos de inconformidad señalados en el recurso de apelación, de conformidad con el art. 66 A del CPT y S.S. adicionado por el art. 35 de la Ley 712 de 2001.

Conforme al artículo 4 de la citada Ley, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a resolver el conflicto a través de sentencia que será publicada por edicto, conforme el numeral 1° del artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 103 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 22 de noviembre de 2023.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-001-2022-00392-01
P.T. : 20762
DEMANDANTE : RICHARD MAURICIO GONZALEZ CACERES
DEMANDADO : CENTRALES ELECTRICAS NORTE DE SANTANDER
ESP CENS.

MAGISTRADO PONENTE:
DR. ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la providencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha 05 de octubre de 2023, dictado dentro del el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 103 fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 22 de noviembre de 2023.

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta
Rad. Juzgado: 54-001-31-05-002-2019-00234-01
Partida Tribunal: 20.707
Demandantes: MARIA EULALIA MONCADA GELVEZ
Demandada(o): ESIMED, MEDIMAS
Tema: APELACIÓN DE SENTENCIA
Ref.: AUTO CORRE TRASLADO SEGUNDA INSTANCIA

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se corre traslado a la parte demandada MEDIMAS S.A. quien presentó recurso de apelación, para que en el término de cinco (05) días proceda alegar de conclusión, vencido lo cual se correrá el término para alegar a la demandante y demandada ESIMED.

Se les recuerda a las partes que los alegatos de segunda instancia deberán estar en consonancia con los concretos motivos de inconformidad señalados en el recurso de apelación, de conformidad con el art. 66 A del CPT y S.S. adicionado por el art. 35 de la Ley 712 de 2001.

Conforme al artículo 4 de la citada Ley, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a resolver el conflicto a través de sentencia que será publicada por edicto, conforme el numeral 1° del artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 103 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 22 de noviembre de 2023.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **ORDINARIO EN APELACIÓN Y CONSULTA**
RAD. ÚNICO : **54-001-31-05-002-2022-00461-01**
P.T. : **20767**
DEMANDANTE : **NELSON MELO**
DEMANDADA : **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**
COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.

MAGISTRADO PONENTE:
DR. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2023 en cuanto fue adversa a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones , conforme a lo dispuesto por la honorable Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, en providencia de fecha 23 de julio de 2014, radicación AL40800-2014 (60.884), siendo Magistrado Ponente el Dr. Carlos Ernesto Molina Monsalve.

Se admite también el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada Colpensiones respecto de la misma sentencia.

EJECUTORIADO este auto, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por Secretaría, CÓRRASE traslado a los apelantes y en favor de quien opera la consulta, para alegar por escrito por el término de CINCO (5) días. VENCIDO el término anterior, empezará a CORRER el traslado por igual término a las demás partes. Los alegatos, se enviarán con los datos de identificación del proceso, incluyendo el radicado del Tribunal y el Magistrado Ponente, al correo electrónico (*secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co*) y a las demás partes como lo regla el artículo 3.º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.¹

¹ Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

P.T. No. 20767

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 103 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 22 de noviembre de 2023.



Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta
Rad. Juzgado: 54-001-31-05-003-2019-00305-01
Partida Tribunal: 20.486
Demandantes: DANIEL ENRIQUE ORTIZ AREVALO
Demandada(o): CORPORACION MI IPS NORTE DE SANTANDER
Tema: APELACIÓN DE SENTENCIA
Ref.: AUTO CORRE TRASLADO SEGUNDA INSTANCIA

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se corre traslado a la parte demandada quien presentó recurso de apelación, para que en el término de cinco (05) días proceda alegar de conclusión, vencido lo cual se correrá el término para alegar a la parte demandante.

Se les recuerda a las partes que los alegatos de segunda instancia deberán estar en consonancia con los concretos motivos de inconformidad señalados en el recurso de apelación, de conformidad con el art. 66 A del CPT y S.S. adicionado por el art. 35 de la Ley 712 de 2001.

Conforme al artículo 4 de la citada Ley, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a resolver el conflicto a través de sentencia que será publicada por edicto, conforme el numeral 1° del artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 103 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 22 de noviembre de 2023.

Secretario



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA LABORAL**

**DAVID A. J. CORREA STEER
MAGISTRADO PONENTE**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por
GUILLERMINA PAREDES MACHADO contra
**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA
PROTECCIÓN S.A.**

Rdo. Único. 54-001-3105-003-2021-00009-01

R.I. 19618

AUTO:

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en proveído AL 5426 -2022 de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022), con ponencia del Honorable Magistrado doctor LUIS BENDICTO HERRERA DÍAZ, mediante el cual resolvió:

“(…) Acéptese el desistimiento del recurso de casación interpuesto por el apoderado de la parte demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. recurrente contra la sentencia de segunda instancia proferida en el proceso de la referencia.

Sin costas, por no haberse causado.”

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de primera instancia, déjese constancia de su salida en el sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID A. J. CORREA STEER

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 103 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 22 de noviembre de 2023.



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-003-2021-00093-01
P.T. : 20759
DEMANDANTE : YESICA PAOLA CACERES VILLAMIZAR
DEMANDADO : MI IPS NORTE SANTANDER

MAGISTRADO PONENTE:
DR. ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada MI IPS NORTE DE SANTANDER contra la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha 06 de septiembre de 2022, dictado dentro del el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 103 fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 22 de noviembre de 2023.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-003-2021-00311-01
P.T. : 20764
DEMANDANTE : JOAN SEBASTIAN VALAGUERA MANRIQUE
DEMANDADO : FERNANDA CUELLAR FORNES, COPECENS,
EFFECTIVO LIMITADA.

MAGISTRADO PONENTE:
DR. ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de las partes demandadas contra la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha 13 de septiembre de 2023, dictado dentro del el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 103 fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 22 de noviembre de 2023.

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta
Rad. Juzgado: 54-001-31-05-004-2016-00346-01
Partida Tribunal: 20.254
Demandantes: DIANA CATHERINA ANAYA ACEVEDO
Demandada(o): ESIMED. IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN Y OTROS.
Tema: APELACIÓN DE SENTENCIA
Ref.: AUTO CORRE TRASLADO SEGUNDA INSTANCIA

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se corre traslado a la parte demandante quien presentó recurso de apelación, para que en el término de cinco (05) días proceda alegar de conclusión, vencido lo cual se correrá el término para alegar a los demandados.

Se les recuerda a las partes que los alegatos de segunda instancia deberán estar en consonancia con los concretos motivos de inconformidad señalados en el recurso de apelación, de conformidad con el art. 66 A del CPT y S.S. adicionado por el art. 35 de la Ley 712 de 2001.

Conforme al artículo 4 de la citada Ley, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a resolver el conflicto a través de sentencia que será publicada por edicto, conforme el numeral 1° del artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 103 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 22 de noviembre de 2023.

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Rad. Juzgado: 54-001-31-05-004-2022-00057-01

Partida Tribunal: 20.610

Demandantes: MARINO ERNESTO LEAL LEAL

Demandada(o): UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Tema: APELACIÓN DE SENTENCIA

Ref.: AUTO CORRE TRASLADO SEGUNDA INSTANCIA

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se corre traslado a la parte demandante quien presentó recurso de apelación, para que en el término de cinco (05) días proceda alegar de conclusión, vencido lo cual se correrá el término para alegar a la demandada.

Se les recuerda a las partes que los alegatos de segunda instancia deberán estar en consonancia con los concretos motivos de inconformidad señalados en el recurso de apelación, de conformidad con el art. 66 A del CPT y S.S. adicionado por el art. 35 de la Ley 712 de 2001.

Conforme al artículo 4 de la citada Ley, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a resolver el conflicto a través de sentencia que será publicada por edicto, conforme el numeral 1° del artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 103 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 22 de noviembre de 2023.

Secretario